



ACUERDO No. CSJMEA21-1
Miércoles, 6 de enero de 2021

“Por medio del cual se traslada transitoriamente a una servidora judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio DEAJRHO20-4650 del 23 de noviembre de 2020, suscrito por Nelson Orlando Jiménez Peña, Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, remite por competencia ante esta Seccional el caso de Ana Sofía Ortiz Medina, Escribiente del Juzgado Tercero Penal Municipal de Villavicencio, para que se evalúe su traslado al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Villavicencio, con el fin además de dar cumplimiento a las recomendaciones médico laborales emitidas por la ARL Positiva.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, pese a las múltiples respuestas a las solicitudes de reubicación laboral, allegadas por la servidora judicial ante el COPASST nacional, consistentes en indicarle a la misma que el caso particular no cumplía con los requisitos señalados en el Acuerdo 756 de 2000, debido a que no tiene calificada una Pérdida de Capacidad Laboral que le impida cumplir las funciones propias de su cargo.

Por lo tanto, Ana Sofía Ortiz Medina, Escribiente del Juzgado Tercero Penal Municipal de Villavicencio, el pasado 24 de noviembre de 2020, con radicación EXTCSJME20-1244, solicitó información respecto del Oficio DEAJRHO20-4650, motivo por el cual este Consejo Seccional decidió en sesión de sala del 25 de noviembre de 2020, solicitar al Director Seccional evaluar la disponibilidad de espacio en el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio.

En consecuencia y como resultado de la verificación de espacios en el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, efectuada por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y reportada en sesión ordinaria de Sala del 6 de enero de 2021, esta corporación acordó expedir el Acuerdo del traslado transitorio de la servidora judicial al mencionado centro, a partir de la presente fecha hasta el 31 de diciembre de 2021, lo cual se comunicará a la peticionaria, al Juez Coordinador del SPA de Villavicencio, así como al Director de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la ARL.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Trasladar transitoriamente al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio a Ana Sofía Ortiz Medina, Escribiente del Juzgado

Tercero Penal Municipal de Villavicencio, a partir del 6 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese la presente decisión a la Ana Sofía Ortiz Medina al correo sofy7001@hotmail.com, al Juzgado Tercero Penal Municipal de Villavicencio pmp103vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio censersap@cendoj.ramajudicial.gov.co - pmp101vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial unidadderecursoshumanosdeaj@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la ARL POSITIVA, a través de la División de Seguridad y Bienestar Social rsilvam@deaj.ramajudicial.gov.co, a la Coordinación de Bienestar Social y Salud Ocupacional de Villavicencio csaludo@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio jfranco1@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los seis (6) días del mes de enero de dos mil veinte uno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME20-1244 / NOVIEMBRE 20 DE 2020